



RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005571

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	CONSTITUCION				
		NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA INSCRIPCION REGISTRO MERCANTIL	CANTON
132252	ITALEASECORP S.A.	25	03/07/2008	GUAYAQUIL	10/09/2008	GUAYAQUIL
132639	ITALFIDEOS S.A.	21	29/08/2008	GUAYAQUIL	05/09/2008	GUAYAQUIL
130218	ITALINEA S.A.	30	12/12/2007	GUAYAQUIL	19/12/2007	GUAYAQUIL
70897	ITALQUIMICA S.A.	21	29/06/1994	GUAYAQUIL	05/09/1994	GUAYAQUIL
133815	ITALTELIUM S.A.	7	14/01/2009	GUAYAQUIL	06/03/2009	GUAYAQUIL
126159	ITALY SILVER AND GOLD ITALYSILVER S.A.	30	07/02/2007	GUAYAQUIL	16/02/2007	GUAYAQUIL
74019	ITSEMAP S.A.	38	11/12/1995	GUAYAQUIL	10/01/1996	GUAYAQUIL
129701	ITZEL S.A.	25	21/12/2007	GUAYAQUIL	08/02/2008	GUAYAQUIL
130942	IWEBECUADOR S.A.	16	25/04/2008	GUAYAQUIL	12/05/2008	GUAYAQUIL
130620	IZA-DEL S.A.	30	17/04/2008	GUAYAQUIL	30/04/2008	GUAYAQUIL
84624	J&G JAVICOLA S.A.	30	03/03/1999	GUAYAQUIL	29/03/1999	GUAYAQUIL
133120	J.D. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A. CONSTEINSA	29	02/12/2008	GUAYAQUIL	11/12/2008	GUAYAQUIL
130099	J.M.M. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.	21	26/02/2008	GUAYAQUIL	04/03/2008	GUAYAQUIL
9786	J.P. CONSTRUCCIONES CA	13	23/02/1979	GUAYAQUIL	22/05/1979	GUAYAQUIL
77359	JAB COMPANIA DE SERVICIOS MULTIPLES S.A.	21	11/12/1996	GUAYAQUIL	04/02/1997	GUAYAQUIL
127833	JABREB S.A.	30	18/07/2007	GUAYAQUIL	01/08/2007	GUAYAQUIL
55669	JACACORP S.A.	11	19/08/1988	GUAYAQUIL	05/09/1988	GUAYAQUIL
108966	JACLINE S.A.	25	21/06/2002	GUAYAQUIL	01/08/2002	GUAYAQUIL
127133	JADORE S.A.	30	12/04/2007	GUAYAQUIL	20/04/2007	GUAYAQUIL
134075	JAIPAUC S. A.	30	30/03/2009	GUAYAQUIL	06/04/2009	GUAYAQUIL
132532	JALLINMO S.A.	30	15/09/2008	GUAYAQUIL	01/10/2008	GUAYAQUIL
116794	JANEKE S.A.	7	06/09/2004	GUAYAQUIL	22/09/2004	GUAYAQUIL
131885	JARA DUQUE DE COMERCIO CIA. LTDA.	20	27/09/2007	GUAYAQUIL	04/07/2008	GUAYAQUIL
112165	JARAMI S.A.	25	12/04/2003	GUAYAQUIL	09/05/2003	GUAYAQUIL
119416	JARDINTE S.A.	30	03/06/2005	GUAYAQUIL	13/06/2005	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

000005571

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías materia de esta Resolución a la **Ing. Fresia De Los Angeles Peñafiel Salguero** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el Liquidadora designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidadora designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

18 SEP 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:21.793
FECHA DE REPERTORIO:13/may/2013
HORA DE REPERTORIO:16:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Mayo del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005571, dictada el 18 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 63.603 a 63.609, Registro Mercantil número 9.637. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- SE EXCEPTUA la compañía JARDINTE S.A., por estar domiciliada en Samborondón.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

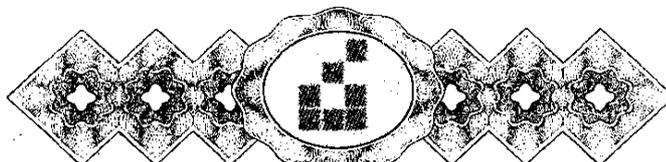
ORDEN: 21793




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 21 de mayo de 2013

REVISADO POR: 



Nº 0575772